



CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN, DE CINCO PLAZAS DE POLICÍA CON DESTINO AL CUERPO DE POLICIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA, PUBLICADA EN EL BON DE 20 DE ENERO DE 2026.

NOTA

VALORACIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LAS CALIFICACIONES PROVISIONALES DE LA PRUEBA TEÓRICA

Reunido el Tribunal en fecha 29 de abril de 2026, para resolver las alegaciones presentadas a los resultados provisionales de la prueba teórica, ha resuelto:

- 1) Alegación presentada por ALEJANDRO SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

PREGUNTA 17:

Motivo de impugnación: Falta de redacción técnica y objetividad en la pregunta. Al no especificar quien debe de firmar la denuncia, el artículo especifica que el denunciante podrá no firmar la denuncia, en ese caso podría hacerlo otra persona a su ruego. El artículo no lo especifica como un imperativo como si lo hace el enunciado. Por lo tanto, el denunciante en las denuncias verbales PODRA NO firmar, haciéndolo otra persona a su ruego.

Contestación: La pregunta 17 no hace referencia a lo alegado.

SE DESESTIMA LA ALEGACIÓN.

- 2) Alegación presentada por ALEJANDRO SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

PREGUNTA 20:

Motivo de impugnación: 2 opciones de respuesta en la misma pregunta. Según el artículo 267 tanto las denuncias como las declaraciones testificales son parte del atestado redactado por los agentes a todos los aspectos. Por lo tanto, solicito que se de por buena la opción A y C.



Contestación: La pregunta literal es, “Según el artículo 297 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, los atestados que redactaren los funcionarios de Policía judicial, a consecuencia de las averiguaciones que hubiesen practicado, se considerarán.” Se pregunta por el atestado, el artículo 297 párrafo primero da como respuesta única “denuncias.”

SE DESESTIMA LA ALEGACIÓN

3) Alegación presentada por AITOR URRESTARAZU FONTAN.

PREGUNTA 16:

Motivo de impugnación: La respuesta B también puede ser correcta pues no se ciñe al enunciado del artículo, que habla de protección eficaz y NO efectiva como indica el apartado B de la pregunta 16. Según la RAE efectivo es: habilidad de obtener el resultado óptimo utilizando la menor cantidad de recursos y en el menor tiempo posible. La eficacia es la capacidad de realizar adecuadamente las tareas o de alcanzar los objetivos previstos. Es decir, NO es lo mismo eficaz que eficiente por lo que la respuesta B también podía ser correcta.

Contestación: La pregunta 16 b) utiliza la palabra efectiva. El alegante no argumenta contra el uso de esta palabra, sino con la palabra eficacia. No obstante, la respuesta c) es claramente errónea, mientras que la palabra efectiva, engloba los tres conceptos recogidos en el punto del artículo, al referirse al proceso.

SE DESESTIMA LA ALEGACIÓN.

4) Alegación presentada por LYUBOMIR BORISLAVOV TRENEV TRENEV.

PREGUNTA 16:

Motivo de impugnación: Ninguna de las opciones tanto B como la C de la prueba teórica se ajusta al articulado del artículo 57.3 de la LF 14/2015 de forma estricta, puede producir duda sobre el discernimiento sobre la opción correcta y ambas opciones pueden verse como válidas. La opción B referida en la prueba teórica aparece en los mismos términos en el art 57.1 apartado C) Protección policial efectiva en situación de riesgo y lo enmarca dentro de las funciones del servicio.

Contestación: La pregunta 16 b) utiliza la palabra efectiva. En el contexto usado, la palabra efectiva mejora la eficacia, al implicar el mejor proceso posible.

SE DESESTIMA LA ALEGACIÓN.



5) Alegación presentada por LYUBOMIR BORISLAVOV TRENEV TRENEV.

PREGUNTA 12:

Motivo de impugnación: Si bien es cierto que el art. 284 refiere que lo participarán inmediatamente en que tengan conocimiento, sin cesar las diligencias si pudieren hacerlo, en el art. 295 de esta misma ley refiere que “En ningún caso los funcionarios de policía judicial podrán dejar transcurrir más de 24h sin dar conocimiento a la autoridad judicial o al Min. Fiscal de las diligencias que hubieren practicado, etc”. Al ser las leyes textos dinámicos y en muchas ocasiones sus articulados están interrelacionados/interconectados, la opción A dada en la prueba teórica en esta pregunta puede ser también una respuesta verídica sobre el plazo solicitado.

Contestación: La pregunta 12, pregunta, solo, lo recogido en el artículo 284, como expone el alegante en su exposición.

SE DESESTIMA LA ALEGACIÓN.

6) Alegación presentada por Alejandro Sánchez Sánchez,

PREGUNTA 39:

Motivo de impugnación: La pregunta no se encuentra en el temario aportado por el tribunal en las bases de la convocatoria. Según el temario de la parte social 9.1 / 9.2 / 9.3 en ninguna de sus páginas se encuentra la pregunta realizada, y aun así sobreentendiendo que la pregunta hace referencia a Excel ya que es en estos documentos donde se puede trabajar con columnas y celdas. Se ha revisado toda la parte de la ofimática y la pregunta no está reflejada en ningún tema.

Contestación: El texto de la pregunta 39 es copia literal de parte del contenido del tema dedicado a la aplicación Word, incluido en el temario, temas facilitados a los aspirantes y publicados junto a la convocatoria. En la página 12 del tema 8 “Nociones básicas de Word” se expone el contenido de la pregunta.

SE DESESTIMA LA ALEGACIÓN.

7) Alegación presentada por Alejandro Sánchez Sánchez

PREGUNTA 49:

Motivo de impugnación: Solicita que se considere válida la opción “D” que ha marcado como respuesta correcta por considerar que la plantilla no es adecuada para el tipo de examen realizado y su respuesta es la más cercana a la opción “C”, considerada correcta por el tribunal.



Contestación: La pregunta nº49, al igual que las otras 99 preguntas de la prueba, tiene tres opciones de respuesta: “a”, “b” y “c”, y la respuesta correcta en este caso es la “c”. En todas las preguntas se ha de marcar la opción que se considere correcta en la columna correspondiente a las opciones “a”, “b” o “c”. Cualquier marca que no esté en alguna de dichas columnas no es objeto de cómputo.

SE DESESTIMA LA ALEGACIÓN.

8) Alegación presentada por Alejandro Sánchez Sánchez

PREGUNTA 52:

Motivo de impugnación: Solicita que se anule la pregunta porque, según manifiesta, el artículo 3 de la ley foral 17/2019 no está incluido en el temario.

Contestación: El temario de la convocatoria, en la parte jurídica, incluye el tema 8 que dice textualmente:

“8.–Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres.”

Por lo tanto, el artículo 3 y todos los que conforman dicha Ley Foral están incluidos en el temario.

SE DESESTIMA LA ALEGACIÓN.

9) Alegación presentada por Alejandro Sánchez Sánchez

PREGUNTA 100

Motivo de impugnación: falta de precisión técnica y objetividad en el desarrollo de la respuesta opción A y opción B. El R/C 1428/2003 en el art. 21 1 pone “cualquier usuario de la vía o conductor de vehículo implicado” (dentro de esta afirmación entran los conductores de vehículos y bicicletas que marca la opción A) por consiguiente no hay una consistencia ni técnica ni literal para afirmar que la única respuesta correcta es la B como indica el tribunal. Solicito: que se anule la pregunta por los motivos arriba mencionados.

Contestación: El tribunal establece, y así queda reflejado en la plantilla de respuestas publicada en el la Web del Ayuntamiento de Pamplona, donde se recogen las bases y el procedimiento de este proceso selectivo, que la respuesta correcta de la pregunta nº 100, es la opción C, manteniéndose esta opción como la respuesta correcta. De esta manera, no es cierta la afirmación recogida en las alegaciones del sr. Sánchez, de que el tribunal otorgue como respuesta correcta a la pregunta 100 la opción B.

2.-El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, en su art. 21 párrafo 1º, establece que:



“Todos los conductores de vehículos y de bicicletas quedan obligados a someterse a las pruebas que se establezcan para la detección de las posibles intoxicaciones por alcohol. Igualmente quedan obligados los demás usuarios de la vía cuando se hallen implicados en algún accidente de circulación (artículo 12.2, párrafo primero, del texto articulado)”.

Por todo lo anteriormente expuesto, se mantiene como respuesta correcta a la pregunta nº 100, la opción C, en la cual se establece que los preceptos recogidos en las opciones A y B son correctas.

SE DESESTIMA LA ALEGACIÓN.

Son desestimadas, por tanto, todas las alegaciones presentadas.

La Secretaria del Tribunal.